



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 4

SERIE: 2025 - 2026

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE FAJARDO A ARRENDAR, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, EL PARQUE DE NIÑOS QUE UBICA EN LAS FACILIDADES DEL COMPLEJO DEPORTIVO HIPÓLITO ROBLES SUÁREZ; Y PARA ESTABLECER LAS NORMAS DE USO Y EL CANON DE ARRENDAMIENTO.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su artículo 2.021 dispone que el arrendamiento de la propiedad municipal debe llevarse a cabo mediante subasta pública. No obstante, el artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que el Alcalde tendrá la facultad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: En el Complejo Deportivo Hipólito Robles Suárez cuenta con un Parque de Niños, en el que se celebran múltiples actividades, que cuenta con gazebos, baños y área de cocina. Sin embargo, no se ha implementado medida alguna que viabilice el arrendamiento y garantice el buen uso de dichas instalaciones recreativas.

POR CUANTO: La Administración Municipal estima conveniente que se reglamente mediante ordenanza, el procedimiento a seguir para el arrendamiento de dichos gazebos y las normas que regirán su uso y funcionamiento.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Autorizar al Municipio de Fajardo a arrendar, sin el requisito de celebración de subasta pública, el parque de niños del Complejo Deportivo Hipólito Robles Suárez.

Sección 2da: Aprobar las normas aplicables al arrendamiento del parque de niños del Complejo Deportivo Hipólito Robles Suárez, las que se indican a continuación:

1. Toda persona natural o jurídica que interese arrendar del parque de niños deberá llenar una solicitud en las oficinas administrativas del Complejo Deportivo haciendo constar la fecha y horario de la actividad.
2. La aprobación de la solicitud de arrendamiento estará sujeta a la disponibilidad del parque para la fecha y hora indicada en la solicitud.
3. Será de aplicación el pago de un canon de arrendamiento de **cien dólares (\$100.00) diarios**.
4. El pago del canon de arrendamiento se efectuará en la Oficina de Recaudaciones del municipio. Copia del recibo del Recaudador será entregado en las oficinas administrativas del complejo y se procederá a formalizar un contrato de arrendamiento.

5. Toda persona que contrate el arrendamiento de los gazebos, deberá gestionar los permisos y/o licencias que fueren necesarios conforme a la ley o reglamentos aplicables. Copia de dichos permisos y/o licencias deberán ser entregados al Director de Recreación y Deportes no más tarde de veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la actividad.
6. Toda persona que contrate el arrendamiento de los gazebos llenará un Relevo de Responsabilidad por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que sea presentada por concepto daños y perjuicios.
7. Toda cancelación del arrendamiento de los gazebos deberá hacerse con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha en que se contrató el arrendamiento. No se devolverá la suma pagada por el arrendamiento de los gazebos cuando no se cumpla con el término aquí establecido para la cancelación.
8. Al finalizar la actividad deberán retirar cualquier decoración que hayan colocado y dejarán el área libre de basura o desperdicios.

Sección 3ra: La Directora de Finanzas queda facultada para proceder con la devolución de dinero en los casos de cancelación del arrendamiento de los gazebos.

Sección 4ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.

Sección 5ta: Toda Ordenanza o Resolución que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere incompatibilidad.

Sección 6ta: Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 7ma: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, al Director de Recreación y Deportes, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2025 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 10 de julio de 2025.


HON. MIGDALIA CANALES PACHECO

PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE

SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 4, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 7 de julio de 2025:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz Mayoría
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Gabriel García Rivera
Hon. Ricardo Donatiú Berriós
Hon. Johanny Llabrés Morales

AUSENTES:

Hon. Víctor Torres Santiago
Hon. Antonio Prieto Colón

ABSTENIDOS:

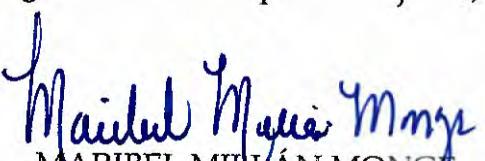
NINGUNO

EN CONTRA:

CERTIFICO: Que todos los Legislares Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el **10 de julio de 2025**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **10 de julio de 2025**.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL